

INFORME SECRETARIAL: Palmira Valle, 12 de marzo de 2021. A Despacho con escrito del apoderado de la parte demandante. Sírvasse Proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 290
RADICACION: 2019-441

Palmira, doce (12) de Marzo de Dos Mil Veinte y Uno (2021).

El apoderado de la parte actora, solicita se requiera a Medicina Legal para que remita los resultados de la prueba de ADN, toma en el mes de enero de 2020.

SE CONSIDERA:

Revisado el proceso se observa que mediante auto de interlocutorio No. 2074 de 12 de diciembre de 2019, se puso en conocimiento el día 23 de enero de 2020, para la práctica de la prueba de ADN, y hasta la fecha no se ha llegado el resultado de la misma y habiendo pasado un año y dos meses, se requerirá al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Unidad Básica Palmira, para que remita el respectivo resultado. Librar por Secretaria el oficio pertinente.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENTES - sede Palmira, para que remita el resultado de la prueba de ADN tomado el día 27 de Enero de 2020 a las 10:00 A.M. al grupo conformado, por la menor de edad demandante CAMILA ROSERO PEÑA y a la señora YESICA ANDREA ROSERO PEÑA, madre, por parte del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses–Unidad Básica Palmira, en convenio con el I.C.B.F. Conforme al Acuerdo 4024 del 2007, del Consejo Superior de la Judicatura, para ser procesadas y estudiados con las muestras de sangre del presunto padre fallecido, señor ANDRES CAMILO LOPEZ ANGULO, que reposa en dicha Institución.

SEGUNDO: LIBRAR por Secretaria la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
La Juez

Firmado

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 47 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, Marzo 15 de 2021

La Secretaria, _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Por:

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO
DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL
CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1658f25224cd42661c311765268cc2a4b79960e92d418
e6d75dab75b9a42eef9

Documento generado en 12/03/2021 02:51:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>